



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE SUPERVISIÓN DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, DE 19 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO, FUERA DE CONVENIO.

La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, recoge, en su Disposición adicional centésimo trigésima, la «creación de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial». Concretamente se autoriza al Gobierno a impulsar una Ley para la creación de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial (en adelante, AESIA), configurada como una Agencia Estatal dotada de personalidad jurídica pública, patrimonio propio y autonomía en su gestión, con potestad administrativa.

Asimismo, la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, prevé la «creación de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial», cumpliendo con ello la exigencia prevista en el artículo 91 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Real Decreto 729/2023, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial, configura a la AESIA como una entidad de derecho público con personalidad jurídica pública, patrimonio propio y autonomía en su gestión, con facultad para ejercer potestades administrativas para el cumplimiento de los programas correspondientes a las políticas públicas que desarrolle la Administración General del Estado en el ámbito de sus competencias, teniendo por objeto llevar a cabo tareas de supervisión del mercado en materia de inteligencia artificial, el asesoramiento, la concienciación y la formación dirigidas a entidades de derecho público y privado para la adecuada implementación de toda la normativa nacional y europea en torno al adecuado uso y desarrollo de los sistemas de inteligencia artificial.

La palanca 8 de la Estrategia de Inteligencia Artificial 2024, denominada “Desarrollar las funciones de la AESIA”, enmarcada dentro del eje 3, encaminado a desarrollar una IA transparente, responsable y humanista, pretende convertir a la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial en el faro de conocimiento y co-creación de una gobernanza de la IA que asegure el progreso de nuestra sociedad y la competitividad de nuestra economía, además de cumplir con sus obligaciones en virtud del Reglamento europeo de inteligencia artificial.

En este sentido, uno de los objetivos principales de dicha palanca y, por ende, de la Estrategia, es potenciar el trabajo de la AESIA, la cual será responsable de construir un proceso de debate en el que se pueda definir un marco claro sobre la gobernanza de la IA, constituyéndose en el centro de pensamiento sobre esta tecnología de vanguardia, siendo la “Inteligencia de la Inteligencia Artificial”; de desarrollar la capacidad de supervisión de los sistemas de IA de alto riesgo para garantizar el cumplimiento, y más concretamente, la supervisión y, en su caso, sanción, de acuerdo con lo estipulado en la normativa europea; y, sobre todo, de fomentar la garantía de los derechos relacionados con la Inteligencia Artificial y la no discriminación, minimizando los sesgos en el uso de esta nueva tecnología.

Por lo anterior, una de las medidas necesarias es dotar a la AESIA con los perfiles laborales y profesionales que garanticen el cumplimiento del objeto y fines de la misma, recogidos en su Estatuto. Perfiles que reflejarán una alta competencia técnica y una fuerte orientación a la innovación y la ética, asegurando así que las actividades de supervisión y regulación se realicen con los más altos estándares de profesionalidad y rigor.

En el marco de la oferta de empleo público aprobada por Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2024, la AESIA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 quater, punto 3, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 30 del Real Decreto 729/2023, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial, acuerda convocar proceso selectivo que tiene por objeto cubrir





diecinueve (19) plazas de personal laboral fijo de las previstas en el Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2024.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y desarrollará de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1. Se convoca proceso selectivo en la modalidad de acceso libre para cubrir diecinueve (19) plazas de personal laboral fijo, fuera de convenio, para la AESIA, correspondiendo dichas plazas a la Oferta de Empleo Público de 2024.

1.2. Las plazas que se desean cubrir por medio de este proceso selectivo son las que se indican a continuación:

Denominación plazas convocadas	Número de plazas	Número de plazas reservadas para personas con discapacidad general
Titulado/a superior	7	2
Asesor de comunicación	1	-
Asesor en sistemas de innovación de IA	1	-
Asesor sectores regulados	1	-
Especialista en TIC aplicadas a la Inteligencia Artificial	3	-
Especialista en Matemáticas aplicadas a la Inteligencia Artificial	1	-
Especialista en sectores industriales	1	-
Especialista en sectores de la energía y el medio ambiente	1	-
Especialista relaciones Institucionales	1	-

Del total de las 19 plazas convocadas por el sistema de acceso libre, se reservarán 2 plazas, dentro del conjunto de las plazas de Titulado/a superior, para quien tenga la condición legal de persona con discapacidad, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.

En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad general no obtuviese plaza, pero su puntuación fuese superior a la obtenida por otras personas aspirantes del sistema de acceso general, ésta será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.9 del Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, las plazas reservadas para las personas con discapacidad que queden desiertas en los procesos de acceso libre no se podrán acumular al turno general.





1.3. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el anexo II. La fase de oposición se ponderará con un 60% y la fase de concurso con el 40% restante.

1.4. Las plazas convocadas, sus características y funciones se detallan en el anexo I de esta convocatoria.

1.5. El Tribunal hará público un cronograma orientativo con las fechas de realización del proceso selectivo, con carácter previo a la realización del primer ejercicio.

1.6. Concluido el proceso selectivo, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratadas en la modalidad de personal laboral fijo.

1.7. El programa que ha de regir la prueba selectiva es el que figura en el Anexo VII.

1.8. Las bases de la convocatoria y todos los actos que se deriven de su ejecución se publicarán en la página web de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial (aesia.digital.gob.es), y en el punto de acceso general (www.administracion.gob.es).

2. Requisitos de las personas candidatas

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo las personas aspirantes deberán poseer, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación:

2.1.1. Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de alguno de los Estados miembro de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, ser cónyuge de español o española, o de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2.1.2. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Titulación: Estar en posesión del título de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado exigido para la plaza que corresponda, según se señala en el anexo I.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, expedidos por la autoridad española competente. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

2.1.4. El idioma indicado para las plazas previstas en el anexo I en las que la acreditación del idioma es un requisito imprescindible para la admisión al proceso selectivo.

2.1.5. Experiencia profesional requerida y formación obligatoria según se indica en el anexo I.





2.1.6 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.7 **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3. Solicitudes

3.1. Las solicitudes y, en su caso, la subsanación y procedimientos de impugnación de las actuaciones en el proceso selectivo, deberán presentarse obligatoriamente por vía electrónica, de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

En la solicitud se deberá identificar la concreta plaza o plazas a las que opta la persona interesada.

La presentación de la solicitud se realizará haciendo uso del servicio Inscripción en Procesos Pruebas Selectivas del punto de acceso general (<http://administracion.gob.es/PAG/ips>), siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital válido de persona física, de los incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» (TSL) establecidos en España, (más información en <http://firmaelectronica.gob.es> y en <http://www.dnielectronico.es>).

La presentación por esta vía permitirá:

- La cumplimentación en línea del modelo oficial.
- Anexar documentos a la solicitud.
- El pago electrónico de las tasas.
- El registro electrónico de la solicitud.
- La modificación de los datos de la inscripción realizada durante el plazo de inscripción.
- La subsanación, en su caso, de la solicitud durante el plazo otorgado a estos efectos, permitiendo completar o modificar los datos que fueran erróneos, y/o adjuntar a través de IPS la documentación que se requiera para legitimar la subsanación.

A las mismas se acompañará necesariamente:

a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la nacionalidad y edad para la plaza correspondiente. A estos efectos:

- Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad y edad los incluidos en el apartado 2.1.1.a) así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado 2.1.1.b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de las personas candidatas deberán acompañar a su solicitud los documentos que acrediten las condiciones que se alegan.

b) Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad, en el caso de personas aspirantes con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios.





3.2. El importe de la tasa por derechos de examen será, con carácter general, de 31,10 €, y para las familias numerosas de categoría general de 15,55 €.

El ingreso del importe se realizará haciendo uso del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas del Punto de Acceso General (<https://ips.redsara.es>) en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo. La constancia del correcto pago de las tasas estará avalada por el Número de Referencia Completo (NRC) emitido por la AEAT que figurará en el justificante de registro.

En el caso de las personas aspirantes que cursen su solicitud en el extranjero, para los que el órgano de selección haya acordado la cumplimentación y presentación sustitutoria en papel, estos podrán presentarla en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. Estas solicitudes cursadas en el extranjero acompañarán el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen. El ingreso de estas solicitudes podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria o, cuando se disponga de una cuenta bancaria abierta en una entidad extranjera, mediante transferencia a la cuenta corriente código 0182-2370-49- 0200203962 (código Iban: ES06, código Bic: BBVAESMMXXX) del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, a nombre de «Tesoro Público. Derechos de examen». El sistema de pago mediante transferencia a esta cuenta sólo será válido para las solicitudes que sean cursadas en el extranjero y desde cuentas bancarias abiertas en entidades extranjeras, no siendo admitida esta modalidad de pago en ningún otro caso.

Estarán exentos del pago de esta tasa:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

El órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Estos extremos deberán verificarse, en todo caso y salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, por el órgano gestor mediante acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas.

En caso de no dar el consentimiento, se deberá acompañar a la solicitud la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, que la persona interesada podrá solicitar en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante certificación de la declaración presentada del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio y, en su caso, del certificado del nivel de renta.

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa, los miembros de familias de la categoría especial, y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

Salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial





firmo o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos o fallecidos.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión de la persona aspirante, siendo estos casos subsanables en el plazo que se concede para la rectificación de errores.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

3.3. En todo caso, la solicitud deberá presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán a la Dirección de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial.

En relación con el cómputo de plazos de la presente convocatoria, se declara inhábil el mes de agosto.

La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.4. La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del Anexo V.

3.5. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse por el órgano convocante en la solicitud deberán subsanarse en un plazo de diez días por la persona interesada.

3.6. El tratamiento de la información por medios electrónicos se ajustará a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos Personales) y en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7. La no presentación, junto con la solicitud, de la documentación indicada en el apartado 3.1 supondrá la exclusión de la persona candidata siendo esta circunstancia subsanable en el plazo previsto en la base 4.1 de esta convocatoria.

En todo caso, las personas aspirantes podrán autorizar al órgano convocante la consulta de la documentación que obre en poder de las Administraciones.

3.8. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación acreditativa aportada por la persona interesada, para lo que se podrá requerir la exhibición del documento original. La no presentación de la citada documentación original supondrá la exclusión de la persona candidata del proceso selectivo, sin perjuicio de su posible subsanación en el plazo establecido al efecto.

4. Admisión de personas aspirantes

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de terminación del plazo, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobadas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas provisionales. En dicha resolución, que deberá publicarse al menos en el Punto de Acceso General: www.administracion.gob.es, y en la página web de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial (aesia.digital.gob.es), se señalará un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para subsanar –a través





de la vía indicada en la base 3.1– el defecto que haya motivado la exclusión u omisión provisional de dichas listas y se determinará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición.

4.2. En la fase de subsanación, las personas aspirantes deberán aportar la documentación que les sea requerida.

4.3. En el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de terminación del plazo para subsanar, se hará pública la lista definitiva de admitidos al proceso de selección.

4.4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

5. Órgano de selección

5.1. Los Tribunales, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velarán por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.2. El Tribunal calificador de este proceso selectivo se hará público según figura como anexo IV a esta resolución.

5.3. La composición del órgano de selección deberá respetar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, de acuerdo con el artículo 3.15 del Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2024 y con el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

5.4. La autoridad convocante hará público un breve currículum profesional de las personas que forman parte del mismo en la página web del Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial (aesia.digital.gob.es).

5.5. El procedimiento de actuación del órgano de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en especial a las reglas contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes. Sus competencias serán las necesarias para su adecuado funcionamiento, incluyendo la calificación de los ejercicios.

5.6. El órgano de selección dará cumplimiento a las condiciones para la abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

5.7. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.8. El órgano de selección tiene capacidad para la interpretación de las normas que rigen la presente convocatoria y resolverá todas las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de las pruebas selectivas, así como lo que deba actuarse en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias con el órgano de selección, se dispone de la sede electrónica del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

5.9. Asimismo, el órgano de selección está habilitado para adoptar las medidas necesarias para descentralizar al máximo posible la realización de las pruebas selectivas.

6. Proceso selectivo

6.1. El proceso selectivo constará de una fase de oposición, que se ponderará con un 60% y una fase de concurso, con el 40% restante, según se detalla a continuación:

6.1.1. Fase de oposición:





- a) La fase de oposición contará con un ejercicio eliminatorio, consistente en un cuestionario tipo test, que se valorará con un total de 100 puntos. El órgano de selección fijará la puntuación mínima para superar la fase de oposición, que no podrá ser en ningún caso inferior a 35 puntos sobre 100. Además, previamente a la realización del ejercicio, publicará los criterios de corrección y superación del ejercicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.14 del Real Decreto 656/2024, de 2 de julio.
- b) El ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de un máximo de 100 preguntas basado en las materias que figuran en el Anexo VII, y podrán preverse 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas, por su orden, en el caso de que se anule alguna de las 100 anteriores. De conformidad con el artículo 3.5 del Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, el cuestionario contendrá preguntas de carácter práctico.
- c) El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de ciento veinte minutos.
- d) El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas es la correcta. Para su realización, las personas aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.
- e) Las respuestas correctas se valorarán con 1 punto y las respuestas erróneas se penalizarán con 0,25 puntos. Las respuestas en blanco no penalizan.
- f) Se harán públicas, en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde la finalización de la prueba, las plantillas correctoras del ejercicio de la fase de oposición, de acuerdo con el artículo 3.14 del Real Decreto 656/2024, de 2 de julio.

6.1.2. Fase de concurso:

- a) Esta fase, que sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, se valorará hasta un máximo de 100 puntos:
- Se podrán obtener hasta un máximo de 80 puntos según a la valoración de méritos indicada en el anexo II para cada una de las plazas, que habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - Se podrá obtener hasta un máximo de 20 puntos en la entrevista personal, que tendrá una duración máxima de una hora, versará sobre los méritos acreditados y se dirigirá a valorar la adecuación de la persona candidata al puesto.

6.1.3. Calificación final:

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- La mayor puntuación alcanzada la fase de oposición.
- La mayor puntuación alcanzada en la fase de concurso.
- La mayor puntuación obtenida en la entrevista.

Si siguiera persistiendo el empate, se dirimirá atendiendo orden de actuación de las personas aspirantes que para el año 2024 establece la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. De acuerdo con esta





resolución el orden se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes.

7. Desarrollo del proceso selectivo

7.1. El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra «V», de conformidad con lo previsto en la Resolución de 25 de julio de 2024 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE de 31 de julio de 2024).

7.2. El ejercicio de la fase de oposición se celebrará en el plazo de 5 meses desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7.3. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, el plazo máximo a transcurrir será de treinta días naturales, conforme al artículo 16.j) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

7.4. La presente convocatoria deberá ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde su publicación, y la fase de oposición en un año, salvo causa justificada.

7.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 3.4 del Real Decreto 656/2024, de 2 julio, el órgano de selección hará público un cronograma orientativo con la fecha de realización del ejercicio. En el mismo se posibilitará la acumulación de pruebas o ejercicios en un mismo día.

7.6. Las personas aspirantes serán convocados al ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

7.7. Concluido el ejercicio de la oposición, el órgano de selección hará pública, en el lugar o lugares de su celebración, en la sede del Tribunal, en la página web de la AESIA (aesia.digital.gob.es) y en el Punto de Acceso General (www.administracion.gob.es) la relación de personas aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

7.8. Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto, alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo en cualquiera de sus fases o realizar algún ejercicio de éste, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano de selección. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

7.9. Las personas aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos obligatorios que se detallan en el anexo I y de los méritos académicos y profesionales que deseen que les sea valorada en la fase de concurso. Todo ello atendiendo a los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en el anexo II.

Los méritos alegados deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán estar oportunamente documentados para poder ser valorados. Se presentará la siguiente documentación:

- b) Curriculum vitae.
- c) Título de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado exigido para la plaza que corresponda, según se señala en el anexo I.





- d) Acreditación del idioma requerido conforme a los títulos admitidos por el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, para acreditar el nivel de inglés que se detallan en el Anexo VI.
- e) Formación obligatoria indicada en el anexo I, que se acreditará con el título o certificado que demuestre haber superado dicha formación.
- f) Experiencia profesional requerida:
- a. Forma de acreditación: En el caso de experiencia adquirida en la Administración, certificado expedido por la correspondiente unidad de personal. En los demás casos, copia auténtica del contrato o contratos de trabajo, certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en su caso, certificación del empleador acreditativa de las funciones desempeñadas en la empresa o institución. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia auténtica del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia auténtica del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alega.
- g) Documentación acreditativa de los méritos adicionales que las personas aspirantes deseen que se les valoren en la fase de concurso, atendiendo a los méritos que pueden ser alegados y cuya manera de acreditar se recogen en el Anexo II.

El Tribunal publicará, en los medios citados en la base 1.8, la puntuación de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total por cada una de las plazas convocadas. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

7.10. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia a la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

7.11. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

7.12. Las pruebas y entrevistas podrán realizarse de manera presencial o telemática, a criterio del Tribunal. En aquellas que se realicen telemáticamente, las personas aspirantes deberán disponer de uno o varios de los siguientes medios técnicos: ordenador, tableta o teléfono inteligente, todos ellos provistos de cámara web y micrófono, auriculares y conexión a Internet estable. Corresponde a la persona aspirante asegurar los medios materiales y configuración para el normal desarrollo de la prueba por medios telemáticos ya que los fallos técnicos por causa de la persona aspirante no supondrán derecho a repetir ninguna prueba. Las personas aspirantes no podrán grabar en ningún soporte las pruebas o entrevistas realizadas presencial o telemáticamente.

8. Superación del proceso selectivo

8.1. Finalizadas la fase de concurso y la fase de oposición, el Presidente o Presidenta del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de personas aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación total.

Dicha relación se publicará en el Punto de Acceso General (www.administracion.gob.es) y en la página web de la AESIA (aesia.digital.gob.es), así como en cuantos lugares se considere oportuno.





Las personas candidatas que resulten adjudicatarias deberán presentar, en un plazo máximo de veinte días hábiles desde que se haga pública la resolución de personas candidatas adjudicatarias la documentación que acredite el cumplimiento de requisitos de la convocatoria.

En concreto, se presentará la siguiente documentación por medios telemáticos:

- a) Declaración, conforme al “anexo declaración responsable I”, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado deberán presentar, además de la declaración conforme al “anexo declaración responsable I”, declaración conforme al “anexo declaración responsable II”, de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- b) Declaración, conforme al “anexo declaración responsable III”, en la que se manifieste que en el momento de inicio de prestación de servicios con la AESIA no se encuentra desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad, así como de no percibir pensión de jubilación o retiro por Derechos Pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.
- c) Declaración conforme al “anexo declaración responsable IV”, de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que le imposibiliten para el desempeño de las funciones del puesto, resultando de aplicación lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 20 de febrero de 2019.

La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que se podrá requerir la exhibición del documento o de la información original, según se recoge en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.2. Los contratos se formalizarán en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de entrega de documentación señalado en la base 8.1.

8.3. No se podrá formalizar un mayor número de contratos que el de plazas convocadas.

8.4. Las plazas sin cubrir de cada perfil no podrán acumularse a las de ningún otro.

8.5. Las personas aspirantes contratados tendrán que superar un período de prueba de seis meses durante el cual la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.

8.6. En el caso de que alguno de las personas candidatas no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará a la siguiente persona candidata de la relación a la que se refiere la base 8.1 que no hubiese obtenido plaza y según el número de orden obtenido.

La adjudicación de los puestos de trabajo tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 17 de diciembre de 2004.





9. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria podrán interponerse, con carácter potestativo, los recursos que procedan con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer demanda ante la jurisdicción social hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE SUPERVISIÓN DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

(firmado electrónicamente)

Ignasi Belda Reig





ANEXO I

Descripción de las plazas convocadas

Denominación plazas convocadas	Plazas convocadas			Retribuciones totales	Jornada a desempeñar
	General	Reserva para personas discapacidad general	Total plazas		
Titulado/a Superior	7	2	19	73.440 €	40 horas/semana
Asesor de comunicación	1	-		91.800 €	40 horas/semana
Asesor en sistemas de innovación de Inteligencia Artificial	1	-		91.800 €	40 horas/semana
Asesor sectores regulados	1	-		91.800 €	40 horas/semana
Especialista en TIC aplicadas a la Inteligencia Artificial	3	-		73.440 €	40 horas/semana
Especialista en Matemáticas aplicadas a la Inteligencia Artificial	1	-		73.440 €	40 horas/semana
Especialista en sectores industriales	1	-		73.440 €	40 horas/semana
Especialista en sectores de la energía y el medio ambiente	1	-		73.440 €	40 horas/semana
Especialista relaciones Institucionales	1	-		73.440 €	40 horas/semana

Denominación: Titulado/a Superior

Funciones y tareas principales:

- Apoyo al diseño de pilotos de uso de IA en la administración pública.
- Apoyo al diseño de sandbox regulatorio.
- Apoyo al seguimiento de las pruebas en condiciones reales.
- Apoyo a las medidas voluntarias de desarrollo de IA responsable (certificaciones, sellos, códigos voluntarios de conducta o de buenas prácticas).
- Apoyo en el diseño de mecanismos de certificación.
- Apoyo en la gestión de los proyectos de concienciación y divulgación que la Agencia deba difundir entre el sector público/privado/o de la sociedad civil.
- Apoyo en el diseño de políticas y estrategias de comunicación.
- Apoyo en la supervisión de los sistemas de IA.





Requisitos obligatorios:

- Poseer un título universitario oficial de Ingeniería, Arquitectura, licenciatura, Grado o equivalente en cualquiera de los ámbitos de conocimiento recogidos en el anexo III.
- Al menos seis (6) meses de experiencia laboral en puestos/proyectos relacionados con la inteligencia artificial, la digitalización o el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).
- Nivel mínimo C1 de inglés según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) conforme a los títulos admitidos por el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública para acreditar el nivel de inglés que se detallan en el Anexo VI.

Méritos adicionales:

- Experiencia laboral, en los últimos 10 años, en el ámbito de la inteligencia artificial, la digitalización, la innovación o las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), o el derecho y la tecnología.
- Doctorado, máster o postgrado oficial en disciplina relacionada con la inteligencia artificial, ciencias de la computación, blockchain, machine learning, ingeniería informática, matemáticas, big data, ciencia de datos o campos afines a los ámbitos de la digitalización o innovación.
- Especialización demostrable a través de formación en inteligencia artificial, digitalización, innovación y/u otras tecnologías emergentes.
- Conocimiento de otras lenguas: nivel mínimo C2 de inglés nivel según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), nivel mínimo B2 de francés o portugués según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

Denominación: Asesor de comunicación

Funciones y tareas principales:

- Diseño de políticas y estrategias de comunicación.
- Diseño de planes de contingencia ante crisis de comunicación y/o reputacionales.
- Diseño de estrategia de un *think tank*, debates y publicación de informes.
- Diseño de programas de divulgación ante la sociedad.
- Diseño y coordinación de las relaciones con terceros tanto nacionales como internacionales.
- Diseño y ejecución de un instituto de seguridad de la IA.
- Priorización de campañas de comunicación, presencia en medios y actos.

Requisitos obligatorios:

- Licenciatura o Grado oficial en periodismo, derecho o equivalente.
- Mínimo 8 años de experiencia en puesto de director/a de comunicación, *think tanks* o afines.
- Experiencia en comunicación dirigida a un público superior a un millón de personas (mínimo 5 años).
- Experiencia en ámbito de comunicación en temas tecnológicos.





- Nivel mínimo C1 de inglés según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) conforme a los títulos admitidos por el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública para acreditar el nivel de inglés que se detallan en el Anexo VI.

Méritos adicionales:

- Experiencia adicional en puesto de director/a de comunicación, *think tanks* o afines.
- Experiencia profesional en corporaciones de derecho público o entidades del sector público.
- Máster o postgrado oficial en política pública, relaciones internacionales, investigación, ciencias políticas, comunicación institucional y/o gestión de crisis comunicativas.
- Formación complementaria de más de 150 horas relacionados con la gestión y comunicación de crisis, la gestión de medios y relaciones públicas, la comunicación digital, el marketing, o cualquier otra disciplina del ámbito de la comunicación.
- Conocimiento de otras lenguas cooficiales del Estado o de la Unión Europea.

Denominación: Asesor en sistemas de innovación de Inteligencia Artificial

Funciones y tareas principales:

- Diseño, evaluación y ejecución de pilotos de uso de IA en la administración pública.
- Diseño y ejecución del sandbox regulatorio.
- Seguimiento de las pruebas en condiciones reales.
- Diseño y ejecución de medidas voluntarias de desarrollo de IA responsable (certificaciones, sellos, códigos voluntarios de conducta o de buenas prácticas).

Requisitos obligatorios:

- Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado oficial en una titulación del ámbito de las ingenierías, matemáticas, físicas o equivalente.
- Formación en sistemas bibliométricos.
- Mínimo 3 años de experiencia profesional en el diseño y gestión de proyectos de inteligencia artificial.
- Nivel mínimo C1 de inglés según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) conforme a los títulos admitidos por el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública para acreditar el nivel de inglés que se detallan en el Anexo VI.

Méritos adicionales:

- Experiencia profesional en el desarrollo de estrategias y proyectos de innovación.
- Experiencia profesional en el diseño e implementación de soluciones de inteligencia artificial en entornos controlados de pruebas y en entornos en condiciones reales.
- Experiencia profesional en procesos de normalización y/o creación de certificaciones.
- Máster o postgrado oficial en ingeniería computacional, inteligencia artificial o equivalente.
- Conocimiento de otras lenguas cooficiales del Estado o de la Unión Europea.

Denominación: Asesor sectores regulados

Funciones y tareas principales:





- Aplicación de la regulación de IA en diferentes sectores regulados.
- Diseño de supervisión conjunta con otras Autoridades de Vigilancia de Mercado.
- Participación en comisiones mixtas de coordinación con otros organismos y Autoridades de Vigilancia de Mercado.
- Participación en grupos de trabajo nacionales y europeos para la correcta interpretación del Reglamento Europeo de Inteligencia Artificial.

Requisitos obligatorios:

- Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado oficial en una titulación del ámbito de las ingenierías, matemáticas, físicas o equivalente.
- Mínimo 8 años de experiencia profesional en sectores regulados, en la aplicación de normativas y regulaciones específicas y con experiencia en la gestión de riesgos.
- Nivel mínimo C1 de inglés según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) conforme a los títulos admitidos por el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública para acreditar el nivel de inglés que se detallan en el Anexo VI.

Méritos adicionales:

- Experiencia profesional adicional en sectores regulados, en la aplicación de normativas y regulaciones específicas y con experiencia en la gestión de riesgos.
- Experiencia profesional en el desarrollo y la implementación de programas de supervisión sectorial, o evaluación de riesgos.
- Experiencia profesional en organismos reguladores nacionales e internacionales en la supervisión de sectores regulados.
- Conocimiento de otras lenguas cooficiales del Estado o de la Unión Europea.

Denominación: Especialista en Tecnologías de la Información y Comunicaciones aplicadas a la Inteligencia Artificial

Funciones y tareas principales:

- Asesoramiento en el ámbito de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) aplicadas a la Inteligencia Artificial (IA).
- Elaboración de informes técnicos sobre sistemas de IA.
- Soporte, dentro de su marco de conocimiento, al proceso de inspección de Sistemas de IA.
- Apoyo, dentro de su marco de conocimiento, a la formación en IA.
- Creación y gestión del Data Lake y/o Data Warehouse interno de la Agencia.
- Diseño, desarrollo y optimización de soluciones basadas en Inteligencia Artificial para uso interno.
- Apoyo en la integración y adaptación de nuevas tecnologías de IA en los procesos internos.
- Colaboración en el proceso de análisis y evaluación del mercado relacionado con el ámbito de la Inteligencia Artificial.
- Desempeño de cualquier otra función vinculada a su área de especialización y alineada con los objetivos de la Agencia.





Requisitos obligatorios:

- Licenciatura o Grado en una titulación del ámbito de la Ingeniería Informática o equivalente.
- Mínimo de 5 años de experiencia profesional en el ámbito de las TIC.
- Mínimo 3 años de experiencia profesional en el diseño y gestión de proyectos de Inteligencia Artificial.
- Nivel mínimo B2 de inglés según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) conforme a los títulos admitidos por el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública para acreditar el nivel de inglés que se detallan en el Anexo VI.

Méritos adicionales:

- Poseer, adicionalmente a la titulación universitaria exigida, la titulación oficial de doctorado, máster o posgrado en disciplinas relacionada con la IA o Big Data.
- Mínimo 3 años de experiencia profesional en programación en Python, Sistemas de Gestión de Bases de Datos o en la creación y gestión de Data Lakes para el diseño, desarrollo y despliegue de proyectos de Inteligencia Artificial.
- Mínimo 3 años de experiencia profesional en el diseño y gestión de proyectos de sistemas de Administración Electrónica en las Administraciones Públicas.
- Formación en ética de la IA y normativa aplicable a la IA tales como el Reglamento europeo de IA o estándares internacionales relacionados
- Certificaciones oficiales y cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la IA y/u otras tecnologías emergentes.
- Experiencia profesional en el ámbito de las TIC en más de un sector.
- Nivel C1 o superior de inglés según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) conforme a los títulos admitidos por el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública para acreditar el nivel de inglés que se detallan en el Anexo VI
- Nivel B1 o superior de otras lenguas cooficiales del Estado o de la Unión Europea según MCER.

Denominación: Especialista en Matemáticas aplicadas a la Inteligencia Artificial

Funciones y tareas principales:

- Asesoramiento en el ámbito de las matemáticas en general y probabilidad y estadística en particular usadas en Inteligencia Artificial (IA).
- Elaboración de informes técnicos sobre sistemas de IA.
- Soporte, dentro de su marco de conocimiento, al proceso de inspección de Sistemas de IA.
- Apoyo, dentro de su marco de conocimiento, a la formación en IA.
- Realización de tareas de análisis avanzado de datos en el Data Lake y/o en el Data Warehouse interno.
- Diseño, desarrollo y optimización de soluciones basadas en Inteligencia Artificial para uso interno.





- Apoyo en la integración y adaptación de nuevas tecnologías de IA en los procesos internos.
- Colaboración en el proceso de análisis y evaluación del mercado relacionado con el ámbito de la Inteligencia Artificial.
- Desempeño de cualquier otra función vinculada a su área de especialización y alineada con los objetivos de la Agencia.

Requisitos obligatorios:

- Licenciatura o Grado en una titulación del ámbito de las Matemáticas o equivalente.
- Mínimo de 5 años de experiencia profesional en su ámbito.
- Mínimo 3 años de experiencia profesional en el diseño y gestión de proyectos de Inteligencia Artificial.
- Nivel mínimo B2 de inglés según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) conforme a los títulos admitidos por el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública para acreditar el nivel de inglés que se detallan en el Anexo VI.

Méritos adicionales:

- Mínimo 3 años de experiencia profesional en programación en Python, Sistemas de Gestión de Bases de Datos o en Ciencia de Datos.
- Poseer, adicionalmente a la titulación universitaria exigida, la titulación oficial de doctorado, máster o posgrado en disciplinas relacionada con la IA o Big Data.
- Formación en ética de la IA y normativa aplicable a la IA tales como el Reglamento europeo de IA o estándares internacionales relacionados
- Experiencia profesional en el ámbito de las matemáticas en más de un sector.
- Certificaciones oficiales y cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la IA y/u otras tecnologías emergentes.
- Nivel C1 o superior de inglés según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) conforme a los títulos admitidos por el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública para acreditar el nivel de inglés que se detallan en el Anexo VI
- Nivel B1 o superior de otras lenguas cooficiales del Estado o de la Unión Europea según MCER.

Denominación: Especialista en sectores industriales

Funciones y tareas principales:

- Análisis y evaluación de sistemas IA en sectores industriales tales como agricultura, alimentación, automoción, ciberseguridad, comercio, construcción, defensa, educación, financiero, industria 4.0, infraestructuras, logística, pesca, química, robótica, salud, telecomunicaciones, textil, transporte o turismo.
- Elaboración de informes técnicos sobre sistemas de IA.
- Soporte, dentro de su marco de conocimiento, al proceso de inspección de Sistemas de IA.
- Apoyo, dentro de su marco de conocimiento, a la formación en IA.
- Realización de análisis de mercado y evaluación de riesgos de la aplicación de sistemas IA en sectores industriales.





- Soporte a las administraciones públicas en la aplicación de sistemas de IA de sectores industriales.
- Pruebas y simulación de modelos de IA aplicados a sectores industriales.
- Colaboración en el proceso de análisis y evaluación del mercado relacionado con el ámbito de la Inteligencia Artificial.
- Desempeño de cualquier otra función vinculada a su área de especialización y alineada con los objetivos de la Agencia.

Requisitos obligatorios:

- Licenciatura o Grado en ingeniería industrial o equivalente.
- Mínimo de 5 años de experiencia profesional en su ámbito.
- Mínimo 3 años de experiencia profesional en el análisis y desarrollo de proyectos de Inteligencia Artificial en sectores industriales.
- Nivel mínimo B2 de inglés según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) conforme a los títulos admitidos por el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública para acreditar el nivel de inglés que se detallan en el Anexo VI.

Méritos adicionales:

- Poseer, adicionalmente a la titulación universitaria exigida, la titulación oficial de doctorado, máster o posgrado en disciplinas relacionada con la IA o Big Data.
- Experiencia profesional en dos o más sectores industriales.
- Formación en ética de la IA y normativa aplicable a la IA tales como el Reglamento europeo de IA o estándares internacionales relacionados.
- Certificaciones oficiales y cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la IA y/u otras tecnologías emergentes.
- Nivel C1 o superior de inglés según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) conforme a los títulos admitidos por el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública para acreditar el nivel de inglés que se detallan en el Anexo VI
- Nivel B1 o superior de otras lenguas cooficiales del Estado o de la Unión Europea según MCER.

Denominación: Especialista en sectores de la energía y el medio ambiente

Funciones y tareas principales:

- Análisis y evaluación de sistemas IA de los sectores de la energía y el medio ambiente tales como energías renovables, petróleo, gas, electricidad, sostenibilidad, minería, cambio climático, generación, transporte, distribución, comercialización, gestión de residuos, gestión de aguas, economía sostenible, economía circular.
- Elaboración de informes técnicos sobre sistemas de IA.
- Soporte, dentro de su marco de conocimiento, al proceso de inspección de Sistemas de IA.
- Apoyo, dentro de su marco de conocimiento, a la formación en IA.
- Realización de análisis de mercado y evaluación de riesgos de la aplicación de sistemas IA en sectores de su ámbito





- Soporte a las administraciones públicas en la aplicación de sistemas de IA en su ámbito.
- Colaboración en el proceso de análisis y evaluación del mercado relacionado con el ámbito de la Inteligencia Artificial.
- Realización de análisis de mercado y evaluación de riesgos de la aplicación de sistemas IA en los sectores de la energía y el medio ambiente.
- Análisis de sostenibilidad de los sistemas de IA en las administraciones públicas.
- Desempeño de cualquier otra función vinculada a su área de especialización y alineada con los objetivos de la Agencia.

Requisitos obligatorios:

- Licenciatura o Grado en ingenierías relacionadas con la energía y el medio ambiente o equivalente.
- Mínimo de 5 años de experiencia profesional en su ámbito.
- Mínimo 3 años de experiencia profesional en el diseño y gestión de proyectos de Inteligencia Artificial.
- Nivel mínimo B2 de inglés según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) conforme a los títulos admitidos por el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública para acreditar el nivel de inglés que se detallan en el Anexo VI.

Méritos adicionales:

- Experiencia profesional adicional a los tres años requeridos en el diseño y gestión de proyectos de Inteligencia Artificial en el ámbito de la energía y el medio ambiente.
- Poseer, adicionalmente a la titulación universitaria exigida, la titulación oficial de doctorado, máster o posgrado en disciplinas relacionada con la IA o Big Data.
- Formación en ética de la IA y normativa aplicable a la IA tales como el Reglamento europeo de IA o estándares internacionales relacionados
- Certificaciones oficiales y cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la IA y/u otras tecnologías emergentes.
- Nivel C1 o superior de inglés según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) conforme a los títulos admitidos por el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública para acreditar el nivel de inglés que se detallan en el Anexo VI
- Nivel B1 o superior de otras lenguas cooficiales del Estado o de la Unión Europea según MCER.

Denominación: Especialista relaciones Institucionales.

Funciones y tareas principales:

- Proponer y gestionar, en los términos definidos por los órganos de gobierno y ejecutivos, la interacción y las relaciones con todas las instituciones del ámbito público y privado, asociaciones civiles y organismos internacionales y sus actores.
- Proponer planes de impacto e influencia respecto de las funciones de la Agencia, entre los miembros y representantes de estas instituciones.
- Proponer planes de impacto e influencia sobre todas las funciones de la Agencia entre los miembros y representantes del sector empresarial y económico.





- Gestionar los proyectos de concienciación y divulgación que la Agencia pueda compartir con otros actores del sector privado, público o de la sociedad civil.

Requisitos obligatorios:

- Licenciatura o Grado oficial en el ámbito de la publicidad, relaciones institucionales o relaciones públicas o equivalente.
- Mínimo 5 años de experiencia en posición dedicada al márketing y las relaciones institucionales.
- Nivel mínimo C1 de inglés según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) conforme a los títulos admitidos por el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública para acreditar el nivel de inglés que se detallan en el Anexo VI.

Méritos adicionales:

- Experiencia profesional adicional en posición dedicada a las relaciones institucionales.
- Experiencia profesional en la planificación de impacto informativo y estrategias de comunicación.
- Doctorado, máster o postgrado oficial en relaciones institucionales o comunicación corporativa.
- Formación complementaria en el ámbito de actuación.
- Conocimiento de otras lenguas cooficiales del Estado o de la Unión Europea.





ANEXO II

Sistema de selección para cada una de las plazas convocadas

El proceso selectivo se realizará conforme se indica en la base 6.

En la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos, además de la entrevista indicada en la base 6:

Denominación: Titulado/a Superior.

Méritos adicionales (Hasta un Máximo de 80 Puntos):

1. Experiencia laboral, en los últimos 10 años, según se indica en el anexo I.
 - Forma de puntuación: se otorgarán 0,264 puntos por cada mes completo de experiencia laboral adicional a los 6 meses requeridos, hasta un máximo de 30,00 puntos.
 - Forma de acreditación: en el caso de experiencia adquirida en la Administración, certificado expedido por la correspondiente unidad de personal. En los demás casos, copia auténtica del contrato o contratos de trabajo, certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en su caso, certificación del empleador acreditativa de las funciones desempeñadas en la empresa o institución, especialmente, de aquellas relacionadas con los ámbitos de la inteligencia artificial, la innovación, la digitalización o con las tecnologías de la información y comunicación. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia auténtica del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia auténtica del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alega.
2. Poseer, adicionalmente a la titulación oficial exigida, la titulación de doctorado, máster, o postgrado oficial indicado en el anexo I. Máximo 24 puntos.
 - Forma de puntuación:
 - 24 puntos por poseer un doctorado, en disciplina relacionada con la Inteligencia Artificial, ciencias de la computación, ingeniería informática, matemáticas, big data, o campos afines a los ámbitos de la digitalización o innovación.
 - 16 puntos por poseer un máster, de entre 60 y 120 créditos ECTS, en disciplina relacionada con la Inteligencia Artificial, ciencias de la computación, ingeniería informática, matemáticas, big data, o campos afines a los ámbitos de la digitalización o innovación. Hasta un máximo de 24 puntos.
 - 8 puntos por poseer un postgrado, de entre 15 y 60 créditos ECTS, en disciplina relacionada con la Inteligencia Artificial, ciencias de la computación, ingeniería informática, matemáticas, big data, o campos afines a los ámbitos de la digitalización o innovación. Hasta un máximo de 24 puntos.
 - Forma de acreditación: Copia auténtica del título o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.
3. Poseer especialización demostrable en Inteligencia Artificial, digitalización, innovación y/u otras tecnologías emergentes, según lo establecido en el anexo I, incluyendo publicaciones específicas. Máximo de 14 puntos.
 - Forma de puntuación:





- 3,5 puntos por cada curso de 20 horas o más relacionado con la gestión de la innovación, la Inteligencia Artificial, la digitalización y/u otras tecnologías emergentes, hasta un máximo de 14 puntos.
 - Forma de acreditación: copia auténtica de los diplomas o certificados acreditativos de los cursos realizados.
4. Conocimiento de otras lenguas, según lo establecido en el anexo I. Máximo de 12 puntos.
- Forma de puntuación: 7 puntos por acreditar la competencia lingüística en inglés de nivel C2 según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas; y/o 3 puntos por acreditar la competencia lingüística en francés o portugués de nivel intermedio B2 según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, 5 puntos por acreditar la competencia lingüística en francés o portugués de nivel avanzado C1 según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, y 7 puntos por acreditar la competencia lingüística en francés o portugués de nivel C2 según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
 - Forma de acreditación: Presentación de certificado reconocido internacionalmente que valide el dominio del idioma al nivel correspondiente exigido según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

Denominación: Asesor de comunicación.

Méritos Adicionales (Hasta un Máximo de 80 Puntos):

1. Experiencia adicional en puestos de director/a de comunicación, *think tanks* o afines según se indica en el anexo I.
- Forma de puntuación: Se otorgarán 0,45 puntos por cada mes completo de experiencia profesional adicional a los 8 años requeridos, hasta un máximo de 27 puntos.
 - Forma de acreditación: En el caso de experiencia adquirida en la Administración, certificado expedido por la correspondiente unidad de personal. En los demás casos, copia auténtica del contrato o contratos de trabajo, certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en su caso, certificación del empleador acreditativa de las funciones desempeñadas en la empresa o institución. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia auténtica del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia auténtica del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alega.
2. Experiencia profesional en corporaciones de derecho público o entidades del sector público según se indica en el anexo I.
- Forma de puntuación: Se otorgarán 0,45 puntos por cada mes de experiencia profesional en dicho ámbito, hasta un máximo de 27 puntos.
 - Forma de acreditación: En el caso de experiencia adquirida en la Administración, certificado expedido por la correspondiente unidad de personal. En los demás casos, copia auténtica del contrato o contratos de trabajo, certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en su caso, certificación del empleador acreditativa de las funciones desempeñadas en la empresa o institución, especialmente, de aquellas relacionadas con la exposición mediática, como informes de campañas de comunicación, reportes de medios, o evaluaciones de desempeño. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia auténtica del contrato o de los contratos de trabajo exigidos, en los demás casos se sustituirá por copia auténtica del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alega.





3. Poseer, adicionalmente a la titulación universitaria exigida, la titulación de máster o postgrado indicada en el anexo I. Máximo 15 puntos.
 - Forma de puntuación: 15 puntos por poseer la titulación de máster, de entre 60 y 120 créditos ECTS, indicada en el anexo I; o 5 puntos por poseer la titulación de postgrado, de entre 15 y 60 créditos ECTS, indicada en el anexo I.
 - Forma de acreditación: Copia auténtica del título o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.
4. Poseer formación complementaria, de 150 horas o más, relacionada con cualquiera de las áreas establecidas en el anexo I. Máximo de 9 puntos.
 - Forma de puntuación: 3 puntos por formación complementaria, hasta un máximo de 9 puntos.
 - Forma de acreditación: Copia auténtica del título o certificación de haber realizado los estudios necesarios para su obtención.
5. Conocimiento de otras lenguas cooficiales del Estado o de la Unión Europea. Máximo de 2 puntos.
 - Forma de puntuación: 2 puntos por acreditar competencia lingüística de nivel B1 en Gallego, Catalán, Euskera o Valenciano o alguna otra lengua de la Unión Europea según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
 - Forma de acreditación: Presentación de certificado reconocido internacionalmente que valide el dominio del idioma al nivel correspondiente exigido según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

Denominación: Asesor en sistemas de innovación de IA.

Méritos Adicionales (Hasta un Máximo de 80 Puntos):

1. Experiencia profesional en el desarrollo de estrategias y proyectos de innovación según se indica en el anexo I.
 - Forma de puntuación: Se otorgarán 0,40 puntos por cada mes completo de experiencia profesional en dicho ámbito, hasta un máximo de 24 puntos.
 - Forma de acreditación: En el caso de experiencia adquirida en la Administración, certificado expedido por la correspondiente unidad de personal. En los demás casos, copia auténtica del contrato o contratos de trabajo, certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en su caso, certificación del empleador acreditativa de las funciones desempeñadas en la empresa o institución. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia auténtica del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia auténtica del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alega.
2. Experiencia profesional en el diseño e implementación de soluciones de Inteligencia Artificial en entornos controlados de pruebas y en entornos en condiciones reales, según se indica en el anexo I.
 - Forma de puntuación: Se otorgarán 0,40 puntos por cada mes de experiencia profesional en dicho ámbito, hasta un máximo de 24 puntos.
 - Forma de acreditación: En el caso de experiencia adquirida en la Administración, certificado expedido por la correspondiente unidad de personal. En los demás casos, copia auténtica del contrato o contratos de trabajo, certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en su caso, certificación del empleador acreditativa de las funciones





desempeñadas en la empresa o institución. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia auténtica del contrato o de los contratos de trabajo exigidos, en los demás casos se sustituirá por copia auténtica del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alega.

3. Experiencia profesional en procesos de normalización y/o creación de certificaciones, según se indica en el anexo I.

- Forma de puntuación: Se otorgarán 0,40 puntos por cada mes de experiencia profesional en dicho ámbito, hasta un máximo de 24 puntos.
- Forma de acreditación: En el caso de experiencia adquirida en la Administración, certificado expedido por la correspondiente unidad de personal. En los demás casos, copia auténtica del contrato o contratos de trabajo, certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en su caso, certificación del empleador acreditativa de las funciones desempeñadas en la empresa o institución. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia auténtica del contrato o de los contratos de trabajo exigidos, en los demás casos se sustituirá por copia auténtica del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alega.

4. Poseer, adicionalmente a la titulación universitaria exigida, la titulación de máster o postgrado indicada en el anexo I. Máximo 6 puntos.

- Forma de puntuación: 6 puntos por poseer la titulación de máster, de entre 60 y 120 créditos ECTS, indicada en el anexo I; o 3 puntos por poseer la titulación de postgrado, de entre 15 y 60 créditos ECTS, indicada en el anexo I.
- Forma de acreditación: Copia auténtica del título o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.

5. Conocimiento de otras lenguas cooficiales del Estado o de la Unión Europea. Máximo de 2 puntos.

- Forma de puntuación: 2 puntos por acreditar competencia lingüística de nivel B1 en Gallego, Catalán, Euskera o Valenciano o alguna otra lengua de la Unión Europea según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- Forma de acreditación: Presentación de certificado reconocido internacionalmente que valide el dominio del idioma al nivel correspondiente exigido según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

Denominación: Asesor sectores regulados.

Méritos Adicionales (Hasta un Máximo de 80 Puntos):

1. Experiencia profesional adicional en entidades de sectores regulados, según se indica en el anexo I.

- Forma de puntuación: Se otorgarán 0,45 puntos por cada mes completo de experiencia profesional adicional a los 8 años requeridos en dichas entidades, hasta un máximo de 27 puntos.
- Forma de acreditación: En el caso de experiencia adquirida en la Administración, certificado expedido por la correspondiente unidad de personal. En los demás casos, copia auténtica del contrato o contratos de trabajo, certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en su caso, certificación del empleador acreditativa de las funciones desempeñadas en la empresa o institución. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia auténtica del contrato o de los contratos





de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia auténtica del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alega.

2. Experiencia profesional en el desarrollo y la implementación de programas de supervisión sectorial o evaluación de riesgos. según se indica en el anexo I.

- Forma de puntuación: Se otorgarán 0,45 puntos por cada mes de experiencia profesional en dicho ámbito, hasta un máximo de 27 puntos.
- Forma de acreditación: En el caso de experiencia adquirida en la Administración, certificado expedido por la correspondiente unidad de personal. En los demás casos, copia auténtica del contrato o contratos de trabajo, certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en su caso, certificación del empleador acreditativa de las funciones desempeñadas en la empresa o institución. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia auténtica del contrato o de los contratos de trabajo exigidos, en los demás casos se sustituirá por copia auténtica del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alega.

3. Experiencia profesional en organismos reguladores nacionales e internacionales en la supervisión de sectores regulados, según se indica en el anexo I.

- Forma de puntuación: Se otorgarán 0,40 puntos por cada mes de experiencia profesional en dicho ámbito, hasta un máximo de 24 puntos.
- Forma de acreditación: En el caso de experiencia adquirida en la Administración, certificado expedido por la correspondiente unidad de personal. En los demás casos, copia auténtica del contrato o contratos de trabajo, certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en su caso, certificación del empleador acreditativa de las funciones desempeñadas en la empresa o institución. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia auténtica del contrato o de los contratos de trabajo exigidos, en los demás casos se sustituirá por copia auténtica del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alega.

4. Conocimiento de otras lenguas cooficiales del Estado o de la Unión Europea. Máximo de 2 puntos.

- Forma de puntuación: 2 puntos por acreditar competencia lingüística de nivel B1 en Gallego, Catalán, Euskera o Valenciano o alguna otra lengua de la Unión Europea según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- Forma de acreditación: Presentación de certificado reconocido internacionalmente que valide el dominio del idioma al nivel correspondiente exigido según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

Denominación: Especialista en Tecnologías de la Información y Comunicaciones aplicadas a la Inteligencia Artificial

Méritos Adicionales (Hasta un Máximo de 80 Puntos):

1. Poseer, adicionalmente a la titulación universitaria exigida, la titulación oficial de doctorado, máster o posgrado en disciplinas relacionada con la IA o Big Data. Máximo 15 puntos.

- Forma de puntuación:
 - 15 puntos por poseer un doctorado, en disciplina relacionada con la IA o Big Data.
 - 10 puntos por poseer un máster, de entre 60 y 120 créditos ECTS, en disciplina relacionada con la IA o Big Data. Hasta un máximo de 15 puntos.





- 5 puntos por poseer un postgrado, de entre 15 y 60 créditos ECTS, en disciplina relacionada con la IA o Big Data. Hasta un máximo de 15 puntos.
 - Forma de acreditación: Copia auténtica del título o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.
2. Experiencia profesional con un mínimo de 3 años en programación en Python, Sistemas de Gestión de Bases de Datos o en la creación y gestión de Data Lakes para el diseño, desarrollo y despliegue de proyectos de Inteligencia Artificial. Máximo 15 puntos.
- Forma de puntuación: Se otorgarán 0,25 puntos por cada mes completo de experiencia profesional adicional a los 3 años requeridos, hasta un máximo de 15 puntos.
 - Forma de acreditación: en el caso de experiencia adquirida en la Administración, certificado expedido por la correspondiente unidad de personal. En los demás casos, copia auténtica del contrato o contratos de trabajo, certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en su caso, certificación del empleador acreditativa de las funciones desempeñadas en la empresa o institución, especialmente, de aquellas relacionadas con los ámbitos de la Inteligencia Artificial, la innovación, la digitalización o con las tecnologías de la información y comunicación. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia auténtica del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia auténtica del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alega.
3. Experiencia profesional mínima de 3 años en el diseño y gestión de proyectos de sistemas de Administración Electrónica en las Administraciones Públicas. Máximo 15 puntos.
- Forma de puntuación: Se otorgarán 0,25 puntos por cada mes completo de experiencia profesional adicional a los 3 años requeridos, hasta un máximo de 15 puntos.
 - Forma de acreditación: en el caso de experiencia adquirida en la Administración, certificado expedido por la correspondiente unidad de personal. En los demás casos, copia auténtica del contrato o contratos de trabajo, certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en su caso, certificación del empleador acreditativa de las funciones desempeñadas en la empresa o institución, especialmente, de aquellas relacionadas con los ámbitos de la Inteligencia Artificial, la innovación, la digitalización o con las tecnologías de la información y comunicación. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia auténtica del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia auténtica del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alega.
4. Formación en ética de la IA y normativa aplicable a la IA (Reglamento europeo de IA o estándares internacionales relacionados). Máximo 10 puntos.
- Forma de puntuación:
 - 2,5 puntos por cada curso de 20 horas o más en ética de la IA y normativa aplicable a la IA (Reglamento europeo de IA o estándares internacionales relacionados), hasta un máximo de 10 puntos.
 - Forma de acreditación: copia auténtica de los diplomas o certificados acreditativos de los cursos realizados.
5. Poseer certificaciones oficiales y cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la IA y/u otras tecnologías emergentes. Máximo de 8 puntos.
- Forma de puntuación:





- 2 puntos por cada curso de 20 horas o más relacionado con la IA y/u otras tecnologías emergentes, hasta un máximo de 8 puntos.
 - Forma de acreditación: copia auténtica de los diplomas o certificados acreditativos de los cursos realizados.
6. Experiencia profesional de un mínimo de 3 años en más de un sector profesional en el ámbito de las TIC. Máximo 7 puntos.
- Forma de puntuación:
 - Experiencia de 3 años en 2 sectores (3 años en cada uno): 3 puntos
 - Experiencia de 3 años en 3 sectores (3 años en cada uno): 5 puntos
 - Experiencia de 3 años en 4 o más sectores (3 años en cada uno): 7 puntos
 - Forma de acreditación: en el caso de experiencia adquirida en la Administración, certificado expedido por la correspondiente unidad de personal. En los demás casos, copia auténtica del contrato o contratos de trabajo, certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en su caso, certificación del empleador acreditativa de las funciones desempeñadas en la empresa o institución, especialmente, de aquellas relacionadas con los ámbitos de la Inteligencia Artificial, la innovación, la digitalización o con las tecnologías de la información y comunicación. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia auténtica del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia auténtica del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alega.
7. Nivel C1 o superior de inglés según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) conforme a los títulos admitidos por el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública para acreditar el nivel de inglés que se detallan en el Anexo VI. Máximo 5 puntos.
- Forma de puntuación:
 - 5 puntos por acreditar el nivel C1 o C2 de inglés según la clasificación MCER
 - Forma de acreditación: Presentación de certificado reconocido internacionalmente que valide el dominio del idioma al nivel correspondiente exigido según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).
8. Conocimiento de lenguas cooficiales del Estado o de la Unión Europea. Máximo 5 puntos.
- Forma de puntuación:
 - 5 puntos por acreditar competencia lingüística de nivel B1 o superior en lenguas cooficiales del Estado o alguna otra lengua oficial de la Unión Europea según la clasificación del MCER.
 - Forma de acreditación: Presentación de certificado reconocido internacionalmente que valide el dominio del idioma al nivel correspondiente exigido según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

Denominación: Especialista en Matemáticas aplicadas a la Inteligencia Artificial

Méritos Adicionales (Hasta un Máximo de 80 Puntos):

1. Experiencia profesional mínima de 3 años en programación en Python, Sistemas de Gestión de Bases de Datos o en Ciencia de Datos. Máximo 24 puntos.





- Forma de puntuación: Se otorgarán 0,40 puntos por cada mes completo de experiencia profesional adicional a los 3 años requeridos, hasta un máximo de 24 puntos.
 - Forma de acreditación: en el caso de experiencia adquirida en la Administración, certificado expedido por la correspondiente unidad de personal. En los demás casos, copia auténtica del contrato o contratos de trabajo, certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en su caso, certificación del empleador acreditativa de las funciones desempeñadas en la empresa o institución, especialmente, de aquellas relacionadas con los ámbitos de la Inteligencia Artificial, la innovación, la digitalización o con las tecnologías de la información y comunicación. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia auténtica del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia auténtica del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alega.
2. Poseer adicionalmente a la titulación universitaria exigida, la titulación oficial de doctorado, máster o posgrado en disciplinas relacionada con la IA o Big Data. Máximo 18 puntos.
- Forma de puntuación:
 - 18 puntos por poseer un doctorado, en disciplina relacionada con la IA o Big Data.
 - 12 puntos por poseer un máster, de entre 60 y 120 créditos ECTS, en disciplina relacionada con la IA o Big Data. Hasta un máximo de 18 puntos.
 - 6 puntos por poseer un postgrado, de entre 15 y 60 créditos ECTS, en disciplina relacionada con la IA o Big Data. Hasta un máximo de 18 puntos.
 - Forma de acreditación: Copia auténtica del título o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.
3. Formación en ética de la IA y normativa aplicable a la IA (Reglamento europeo de IA o estándares internacionales relacionados). Máximo 10 puntos.
- Forma de puntuación:
 - 2,5 puntos por cada curso de 20 horas o más en ética de la IA y normativa aplicable a la IA (Reglamento europeo de IA o estándares internacionales relacionados), hasta un máximo de 10 puntos.
 - Forma de acreditación: copia auténtica de los diplomas o certificados acreditativos de los cursos realizados.
4. Experiencia profesional de un mínimo de 3 años en más de un sector profesional en el ámbito de las matemáticas. Máximo 10 puntos.
- Forma de puntuación:
 - Experiencia de 3 años en 2 sectores (3 años en cada uno): 3 puntos.
 - Experiencia de 3 años en 3 sectores (3 años en cada uno): 7 puntos.
 - Experiencia de 3 años en 4 o más sectores (3 años en cada uno): 10 puntos.
 - Forma de acreditación: en el caso de experiencia adquirida en la Administración, certificado expedido por la correspondiente unidad de personal. En los demás casos, copia auténtica del contrato o contratos de trabajo, certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en su caso, certificación del empleador acreditativa de las funciones desempeñadas en la empresa o institución, especialmente, de aquellas relacionadas con los ámbitos de la Inteligencia Artificial, la innovación, la digitalización o con las tecnologías de la





información y comunicación. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia auténtica del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia auténtica del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alega.

5. Poseer certificaciones oficiales y cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la IA y/u otras tecnologías emergentes. Máximo de 8 puntos.

- Forma de puntuación:
 - 2 puntos por cada curso de 20 horas o más relacionado con la IA y/u otras tecnologías emergentes, hasta un máximo de 8 puntos.
- Forma de acreditación: copia auténtica de los diplomas o certificados acreditativos de los cursos realizados.

6. Nivel C1 o superior de inglés según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) conforme a los títulos admitidos por el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública para acreditar el nivel de inglés que se detallan en el Anexo VI. Máximo 5 puntos.

- Forma de puntuación: 5 puntos por acreditar el nivel C1 o C2 de inglés según la clasificación MCER
- Forma de acreditación: Presentación de certificado reconocido internacionalmente que valide el dominio del idioma al nivel correspondiente exigido según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

7. Conocimiento de lenguas cooficiales del Estado o de la Unión Europea. Máximo 5 puntos.

- Forma de puntuación:
 - 5 puntos por acreditar competencia lingüística de nivel B1 o superior en lenguas cooficiales del Estado o alguna otra lengua oficial de la Unión Europea según la clasificación del MCER.
- Forma de acreditación: Presentación de certificado reconocido internacionalmente que valide el dominio del idioma al nivel correspondiente exigido según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)

Denominación: Especialista en sectores industriales.

Méritos Adicionales (Hasta un Máximo de 80 Puntos):

1. Poseer adicionalmente a la titulación universitaria exigida, la titulación oficial de doctorado, máster o posgrado en disciplinas relacionada con la IA o Big Data. Máximo 24 puntos.

- Forma de puntuación:
 - 24 puntos por poseer un doctorado, en disciplina relacionada con la IA o Big Data.
 - 16 puntos por poseer un máster, de entre 60 y 120 créditos ECTS, en disciplina relacionada con la IA o Big Data. Hasta un máximo de 24 puntos.
 - 8 puntos por poseer un postgrado, de entre 15 y 60 créditos ECTS, en disciplina relacionada con la IA o Big Data. Hasta un máximo de 24 puntos.
- Forma de acreditación: Copia auténtica del título o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.





2. Experiencia profesional de un mínimo de 3 años en más de un sector industrial. Máximo 21 puntos.

- Forma de puntuación:
 - Experiencia de 3 años en 2 sectores (3 años en cada uno): 7 puntos.
 - Experiencia de 3 años en 3 sectores (3 años en cada uno): 14 puntos.
 - Experiencia de 3 años en 4 o más sectores (3 años en cada uno): 21 puntos.
- Forma de acreditación: en el caso de experiencia adquirida en la Administración, certificado expedido por la correspondiente unidad de personal. En los demás casos, copia auténtica del contrato o contratos de trabajo, certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en su caso, certificación del empleador acreditativa de las funciones desempeñadas en la empresa o institución, especialmente, de aquellas relacionadas con los ámbitos de la Inteligencia Artificial, la innovación, la digitalización o con las tecnologías de la información y comunicación. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia auténtica del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia auténtica del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alega.

3. Formación en ética de la IA y normativa aplicable a la IA (Reglamento europeo de IA o estándares internacionales relacionados). Máximo 15 puntos

- Forma de puntuación:
 - 2,5 puntos por cada curso de 20 horas o más en ética de la IA y normativa aplicable a la IA (Reglamento europeo de IA o estándares internacionales relacionados), hasta un máximo de 15 puntos.
- Forma de acreditación: copia auténtica de los diplomas o certificados acreditativos de los cursos realizados.

4. Poseer certificaciones oficiales y cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la IA y/u otras tecnologías emergentes. Máximo de 10 puntos.

- Forma de puntuación:
 - 2,5 puntos por cada curso de 20 horas o más relacionado con la IA y/u otras tecnologías emergentes, hasta un máximo de 10 puntos.
- Forma de acreditación: copia auténtica de los diplomas o certificados acreditativos de los cursos realizados.

5. Nivel C1 o superior de inglés según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) conforme a los títulos admitidos por el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública para acreditar el nivel de inglés que se detallan en el Anexo VI. Máximo 5 puntos

- Forma de puntuación: 5 puntos por acreditar el nivel C1 o C2 de inglés según la clasificación MCER
- Forma de acreditación: Presentación de certificado reconocido internacionalmente que valide el dominio del idioma al nivel correspondiente exigido según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

6. Conocimiento de lenguas cooficiales del Estado o de la Unión Europea. Máximo 5 puntos

- Forma de puntuación:





- 5 puntos por acreditar competencia lingüística de nivel B1 o superior en lenguas cooficiales del Estado o alguna otra lengua oficial de la Unión Europea según la clasificación del MCER.
- Forma de acreditación: Presentación de certificado reconocido internacionalmente que valide el dominio del idioma al nivel correspondiente exigido según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)

Denominación: Especialista en los sectores de la energía y el medio ambiente

Méritos Adicionales (Hasta un Máximo de 80 Puntos):

1. Experiencia profesional adicional en el diseño y gestión de proyectos de Inteligencia Artificial en el ámbito de la energía y el medio ambiente, según se indica en el anexo I.
 - Forma de puntuación: Se otorgarán 0,617 puntos por cada mes completo de experiencia profesional adicional a los 3 años requeridos en dichas entidades, hasta un máximo de 37 puntos.
 - Forma de acreditación: En el caso de experiencia adquirida en la Administración, certificado expedido por la correspondiente unidad de personal. En los demás casos, copia auténtica del contrato o contratos de trabajo, certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en su caso, certificación del empleador acreditativa de las funciones desempeñadas en la empresa o institución. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia auténtica del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia auténtica del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alega.
2. Poseer adicionalmente a la titulación universitaria exigida, la titulación oficial de doctorado, máster o posgrado en disciplinas relacionada con la IA o Big Data. Máximo 15 puntos.
 - Forma de puntuación:
 - 15 puntos por poseer un doctorado, en disciplina relacionada con la IA o Big Data.
 - 10 puntos por poseer un máster, de entre 60 y 120 créditos ECTS, en disciplina relacionada con la IA o Big Data. Hasta un máximo de 15 puntos.
 - 5 puntos por poseer un postgrado, de entre 15 y 60 créditos ECTS, en disciplina relacionada con la IA o Big Data. Hasta un máximo de 15 puntos.
 - Forma de acreditación: Copia auténtica del título o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.
3. Formación en ética de la IA y normativa aplicable a la IA (Reglamento europeo de IA o estándares internacionales relacionados). Máximo 10 puntos.
 - Forma de puntuación:
 - 2,5 puntos por cada curso de 20 horas o más en ética de la IA y normativa aplicable a la IA (Reglamento europeo de IA o estándares internacionales relacionados), hasta un máximo de 10 puntos.
 - Forma de acreditación: copia auténtica de los diplomas o certificados acreditativos de los cursos realizados.
4. Poseer certificaciones oficiales y cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la IA y/u otras tecnologías emergentes. Máximo de 8 puntos.





- Forma de puntuación:
 - 2 puntos por cada curso de 20 horas o más relacionado con la IA y/u otras tecnologías emergentes, hasta un máximo de 8 puntos.
 - Forma de acreditación: copia auténtica de los diplomas o certificados acreditativos de los cursos realizados.
5. Nivel C1 o superior de inglés según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) conforme a los títulos admitidos por el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública para acreditar el nivel de inglés que se detallan en el Anexo VI. Máximo 5 puntos.
- Forma de puntuación: 5 puntos por acreditar el nivel C1 o C2 de inglés según la clasificación MCER
 - Forma de acreditación: Presentación de certificado reconocido internacionalmente que valide el dominio del idioma al nivel correspondiente exigido según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).
6. Conocimiento de lenguas cooficiales del Estado o de la Unión Europea. Máximo 5 puntos.
- Forma de puntuación:
 - 5 puntos por acreditar competencia lingüística de nivel B1 o superior en lenguas cooficiales del Estado o alguna otra lengua oficial de la Unión Europea según la clasificación del MCER.
 - Forma de acreditación: Presentación de certificado reconocido internacionalmente que valide el dominio del idioma al nivel correspondiente exigido según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)

Denominación: Especialista relaciones Institucionales.

Méritos Adicionales (Hasta un Máximo de 80 Puntos):

1. Experiencia profesional adicional en posición dedicada a las relaciones institucionales, según se indica en el anexo I.
 - Forma de puntuación: Se otorgarán 0,45 puntos por cada mes completo de experiencia profesional adicional a los 5 años requeridos, hasta un máximo de 27 puntos.
 - Forma de acreditación: En el caso de experiencia adquirida en la Administración, certificado expedido por la correspondiente unidad de personal. En los demás casos, copia auténtica del contrato o contratos de trabajo, certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en su caso, certificación del empleador acreditativa de las funciones desempeñadas en la empresa o institución. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia auténtica del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia auténtica del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alega.
2. Experiencia profesional en la planificación de impacto informativo y estrategias de comunicación, según se indica en el anexo I.
 - Forma de puntuación: Se otorgarán 0,3 puntos por cada mes de experiencia profesional en dicho ámbito, hasta un máximo de 18 puntos.
 - Forma de acreditación: En el caso de experiencia adquirida en la Administración, certificado expedido por la correspondiente unidad de personal. En los demás casos, copia auténtica del contrato o contratos de trabajo, certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General





de la Seguridad Social y, en su caso, certificación del empleador acreditativa de las funciones desempeñadas en la empresa o institución. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia auténtica del contrato o de los contratos de trabajo exigidos, en los demás casos se sustituirá por copia auténtica del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alega.

3. Poseer, adicionalmente a la titulación universitaria exigida, la titulación de doctorado, máster o postgrado indicada en el anexo I. Máximo 18 puntos.

- Forma de puntuación:
 - 18 puntos por poseer un doctorado en relaciones institucionales o comunicación corporativa.
 - 12 puntos por poseer un máster, de entre 60 y 120 créditos ECTS, en relaciones institucionales o comunicación corporativa. Hasta un máximo de 18 puntos.
 - 6 puntos por poseer un postgrado, de entre 15 y 60 créditos ECTS, en relaciones institucionales o comunicación corporativa. Hasta un máximo de 18 puntos.
- Forma de acreditación: Copia auténtica del título o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.

4. Poseer certificaciones oficiales y cursos de formación y perfeccionamiento en el ámbito de actuación. Máximo de 12 puntos.

- Forma de puntuación:
 - 3 puntos por cada curso de 20 horas o más relacionado con la IA y/u otras tecnologías emergentes, hasta un máximo de 12 puntos.
- Forma de acreditación: copia auténtica de los diplomas o certificados acreditativos de los cursos realizados.

5. Conocimiento de otras lenguas cooficiales del Estado o de la Unión Europea. Máximo de 5 puntos.

- Forma de puntuación: 5 puntos por acreditar competencia lingüística de nivel B2 en Gallego, Catalán, Euskera o Valenciano o alguna otra lengua de la Unión Europea según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- Forma de acreditación: Presentación de certificado reconocido internacionalmente que valide el dominio del idioma al nivel correspondiente exigido según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

Se adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la identidad de las personas aspirantes cuando resulte de aplicación en virtud de la normativa en la materia, siempre que se haya solicitado y acreditado por la persona interesada la concurrencia de las circunstancias previstas en las normas de aplicación.

Se adoptarán las medidas precisas para que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de las personas aspirantes durante el proceso selectivo. En este sentido, para las personas aspirantes con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad y en virtud del artículo 4.5 del Real Decreto 656/2024, de 2 de julio.





ANEXO III

Ámbitos del conocimiento

Ámbitos del conocimiento en los cuáles inscribir los títulos universitarios oficiales de Grado y de Máster, según se recogen en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad:

- Actividad física y ciencias del deporte.
- Arquitectura, construcción, edificación y urbanismo, e ingeniería civil.
- Biología y genética.
- Bioquímica y biotecnología.
- Ciencias agrarias y tecnología de los alimentos.
- Ciencias biomédicas.
- Ciencias del comportamiento y psicología.
- Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, márketing, comercio, contabilidad y turismo.
- Ciencias de la educación.
- Ciencias medioambientales y ecología.
- Ciencias sociales, trabajo social, relaciones laborales y recursos humanos, sociología, ciencia política y relaciones internacionales.
- Ciencias de la Tierra.
- Derecho y especialidades jurídicas.
- Enfermería.
- Estudios de género y estudios feministas.
- Farmacia.
- Filología, estudios clásicos, traducción y lingüística.
- Física y astronomía.
- Fisioterapia, podología, nutrición y dietética, terapia ocupacional, óptica y optometría y logopedia.
- Historia del arte y de la expresión artística, y bellas artes.
- Historia, arqueología, geografía, filosofía y humanidades.
- Industrias culturales: diseño, animación, cinematografía y producción audiovisual.
- Ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica e ingeniería de la telecomunicación.
- Ingeniería industrial, ingeniería mecánica, ingeniería automática, ingeniería de la organización industrial e ingeniería de la navegación.
- Ingeniería informática y de sistemas.
- Ingeniería química, ingeniería de los materiales e ingeniería del medio natural.





- Matemáticas y estadística.
- Medicina y odontología.
- Periodismo, comunicación, publicidad y relaciones públicas.
- Química.
- Veterinaria.
- Interdisciplinar.

ANEXO IV

Tribunal calificador

La composición del tribunal calificador del presente proceso selectivo será hecha pública con las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas.

El órgano de selección podrá contar con la asistencia técnica externa de empresas o asesores especializados para la realización de las diferentes fases del proceso selectivo. La composición de los tribunales se ajustará, en términos de paridad entre hombres y mujeres, a lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 3.15 del Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2024.

En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio y actuará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2024.

ANEXO V

Instrucciones para cumplimentar la solicitud

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, la presentación de la instancia se realizará obligatoriamente por vías electrónicas. A tal efecto, se realizará a través del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas (IPS) del Punto de Acceso General, (<http://administracion.gob.es/PAG/ips>).

La solicitud se deberá cumplimentar y presentar de acuerdo con el modelo oficial 790, en el Punto de Acceso General (<http://administracion.gob.es/PAG/ips>), siguiendo las siguientes instrucciones particulares:

En el recuadro CENTRO GESTOR: Se consignará «Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial».

En el recuadro 15, «Cuerpo, Escala, Grupo Profesional o Categoría», se consignará «Personal laboral Fuera de Convenio AESIA».

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará «L» para acceso libre.

En el recuadro 18, «Ministerio/Órgano/Entidad convocante», se consignará «Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que haya sido publicada la reseña por la que se anuncia la convocatoria.





En el recuadro 20 «Provincia de examen», se consignará «A Coruña».

En el recuadro 21, «Grado», las personas aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de discapacidad que tengan acreditado.

En el recuadro 26, «Títulos académicos», se consignará «Titulación exigida en las bases de la convocatoria».

En el recuadro 27, «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», en el apartado «Datos A», se consignará el código de la plaza a la que opta la persona interesada. En caso de optar a más de una plaza, se consignarán los diferentes códigos separados entre sí por una coma. Por ejemplo, si la persona aspirante quiere optar a las plazas de Titulado/a Superior, Asesor de comunicación y Especialista en sectores industriales, en el apartado <<Datos A>> deberá rellenar 001, 002, 007.

Los códigos de las plazas son los que se relacionan a continuación:

Denominación plazas convocadas	Código para realizar la inscri
Titulado/a Superior	001
Asesor de comunicación	002
Asesor en sistemas de innovación de Inteligencia Artificial	003
Asesor sectores regulados	004
Especialista en TIC aplicadas a la Inteligencia Artificial	005
Especialista en Matemáticas aplicadas a la Inteligencia Artificial	006
Especialista en sectores industriales	007
Especialista en sectores de la energía y el medio ambiente	008
Especialista relaciones Institucionales	009

El importe de la tasa por derechos de examen serán las que se consignan en el cuadro adjunto en el que indica su importe en euros y la reducción del 50% para las familias numerosas de categoría general:

General	Reducción 50%
31,10	15,55

Estarán exentas del pago de esta tasa:

- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.





El órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del servicio Inscripción en Pruebas Selectivas.

b. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Estos extremos deberán verificarse, en todo caso y salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, por el órgano gestor mediante acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas.

En caso de no dar el consentimiento, se deberá acompañar a la solicitud la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, que la persona interesada podrá solicitar en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante certificación de la declaración presentada del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio y, en su caso, del certificado del nivel de renta. Estos documentos deberán acompañar a la solicitud.

c. Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección de la Familia Numerosa. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

Salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

d. Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos, de acuerdo con la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio que añade una nueva letra al apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión de la persona aspirante.

Durante el plazo de subsanación de solicitudes, cuando la causa de exclusión estuviera relacionada con la exención del pago de la tasa, se deberá adjuntar necesariamente a través de IPS la documentación requerida que legitime la subsanación de la misma.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial.





ANEXO VI

Títulos de idioma inglés admitidos por el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

En el cuadro siguiente se muestran las titulaciones admitidas, siempre que recojan las competencias de Listening, Speaking y Reading.

		B2	C1	C2
CAMBRIDGE	General English exams	First Certificate in English (FCE)	Certificate in Advanced English (CAE)	Certificate in Proficiency English (CPE)
	Business English Certificates (BEC)	B2 Vantage	C1 Business Higher	-
	IELTS	B2 (5.5-6,5)	C1 (7.0-8.0)	C2 (8.5-9.0)
	LinguaSkill	B2	C1	-
EDUCATIONAL TESTING SERVICE	Test of English for International Communication (TOEIC)	Entre 785 y 940 puntos (Listening & Reading)	Entre 945 y 990 puntos (Listening & Reading)	-
	Test of English as a Foreign Language Internet Based (TOEFL IBT)	72-94	95-120	-
TRINITY COLLEGE	Integrated Skills in English (ISE)	ISE II	ISE III	ISE IV
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (*)	*Debe haberse superado el nivel completo	Intermedio (B2)	Avanzado (C1)	Avanzado (C2.2)
BRITISH COUNCIL	APTIS	B2	C1	-
LANGUAGE CERT		ESOL B2 Communicator	ESOL C1 Expert	ESOL C2 Mastery
The European Language Certificates (TELC)		TELC B2	TELC C1	-
Otras titulaciones	Cualquier grado universitario realizado íntegramente en inglés.	C1	C1	-
	Titulación oficial universitaria en estudios ingleses.			
	Titulación oficial universitaria en filología inglesa.			
	Titulación oficial universitaria en traducción e interpretación en inglés.			





ANEXO VII PROGRAMA

- **Tema 1.** La Constitución Española de 1978: Características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. Principios constitucionales de la Administración Pública.
- **Tema 2.** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los interesados en el procedimiento. La actividad de la Administración Pública. El procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Ejecución y Revisión de los actos en vía administrativa.
- **Tema 3.** Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Principios de actuación, organización y funcionamiento del Sector Público. El principio de jerarquía normativa. El Sector Público Institucional: Las Agencias Estatales
- **Tema 4.** La Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial. Competencias y Estructura.
- **Tema 5.** Reglamento de Inteligencia Artificial de la Unión Europea (Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024). Disposiciones generales. Sistemas de alto riesgo. Transparencia y supervisión. Obligaciones de proveedores y usuarios. Autoridades notificantes y organismos notificados. Autoridades nacionales competentes. Garantía del cumplimiento de la supervisión y procedimientos aplicables.
- **Tema 6.** Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016). Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios y derechos. Tratamiento de datos. Autoridades de protección de datos. Régimen Sancionador. Derechos digitales.
- **Tema 7.** Reglamento de Servicios Digitales (Reglamento (UE) 2022/2065 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de octubre de 2022). Disposiciones generales. Responsabilidad y Obligaciones de los prestadores de servicios intermediarios.
- **Tema 8.** El Gobierno Abierto: concepto, principios informadores y planes de acción de España. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- **Tema 9.** La igualdad de trato y no discriminación por razón de género: especial referencia a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de mayo. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: principios generales.





ANEXO DECLARACIÓN RESPONSABLE I

D/Dª. _____

con Documento Nacional de Identidad nº _____

DECLARA:

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial.

En a de de 20

Fdo.:

ANEXO DECLARACIÓN RESPONSABLE II

D/Dª. _____

con Documento Nacional de Identidad nº _____

DECLARA:

No hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria, condena penal o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

En a de de 20

Fdo.:





ANEXO DECLARACIÓN RESPONSABLE III

D/D^a. _____

con Documento Nacional de Identidad nº _____

DECLARA:

Que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad, y que tampoco percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas y del artículo 13.1. del Real Decreto 598/85, de 30 de Abril.

En a de de 20

Fdo.:

ANEXO DECLARACIÓN RESPONSABLE IV

D/D^a. _____

con Documento Nacional de Identidad nº _____

DECLARA:

No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que le imposibiliten para el desempeño de las funciones del puesto, resultando de aplicación lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público, publicado en el BOE el 20 de febrero de 2019.

En a de de 20

Fdo.:

